

PROGRAMA EDP SOLIDARIA 2019

REGLAMENTO



Índice

Introducción:	3
Programa	3
Entidades Candidatas	5
Proyectos.....	6
Proceso de candidatura.....	11
Proceso de valoración y selección de proyectos.....	13
Divulgación	13
Protocolo de Colaboración.....	14
Seguimiento y cierre del proyecto	16
Anexo: Baremo de evaluación	17

Introducción:

El programa “EDP Solidaria” nació en el año 2015 como una iniciativa de la Fundación EDP dentro de su ámbito social. A través del mismo se han apoyado proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro en una gran variedad de áreas, permitiendo contribuir a la mejora de la calidad de vida de miles de personas que afrontaban muy diferentes problemáticas gracias a la mencionada amplitud programática.

No obstante, tras un periodo de reflexión y análisis, el Patronato de la Fundación EDP, avalado por el equipo técnico, ha iniciado un proceso de especialización progresiva del programa "EDP Solidaria" que va a permitir, no sólo garantizar una correcta evaluación comparativa de las propuestas, sino una mejor alineación con los objetivos globales de la Fundación y del Grupo EDP. Este proceso de especialización conlleva la modificación de las áreas de actuación en las cuales deben enmarcarse las propuestas presentadas. La selección de dichas áreas se ha realizado en base a la ya comentada voluntad de garantizar el alineamiento con los objetivos globales del Grupo, pero también a la necesidad de intentar dar respuesta a áreas menos atendidas por otras fundaciones o programas de apoyo a proyectos sociales.

Durante el programa "EDP Solidaria 2019" se mantendrá de manera temporal la categoría de "Lucha contra la pobreza y la exclusión" a fin de facilitar la transición hacia esta nueva etapa de especialización.

Programa

- 1. Objetivos:** El programa "EDP SOLIDARIA 2019" es una iniciativa impulsada por la Fundación EDP que tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas donde EDP desarrolla su actividad, a través del apoyo a proyectos sostenibles que contribuyan a mejorar el entorno, reducir las desigualdades y avanzar en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y socialmente responsable.
- 2. Dotación económica:** El programa "EDP SOLIDARIA 2019", será dotado con hasta 600.000 € en función de los proyectos que justifiquen la participación de la Fundación EDP.
- 3. Áreas de actuación:** Los proyectos que se presenten al programa “EDP SOLIDARIA 2019” deberán enmarcarse dentro de una de las siguientes áreas de actuación:

- Promoción de la eficiencia energética y del acceso equitativo a la energía.
- Fomento del desarrollo rural y lucha contra la despoblación en zonas rurales.
- Atención a las necesidades de las personas mayores.
- Lucha contra la pobreza y la exclusión social.

4. Aspectos transversales: Independientemente del área de actuación en la que se enmarque, se valorará la incorporación en la propuesta de los siguientes elementos transversales:

- Fomento de la igualdad de género o lucha contra la discriminación por razón de género.
- Incorporación de las nuevas tecnologías o lucha contra la exclusión digital.
- Utilización de herramientas empresariales o de mercado, o incorporación de medidas que faciliten la generación de ingresos de manera autónoma para la consecución de los fines del proyecto.

5. Aportación económica: La aportación de la Fundación EDP para cada proyecto individual podrá alcanzar hasta el 75% de su coste total **hasta un máximo de 40.000 euros** para aquellos proyectos presentados por una única entidad, y hasta un máximo de 60.000 euros para proyectos presentados por dos o más entidades en consorcio.

Para los proyectos presentados dentro del área *“Promoción de la eficiencia energética y del acceso equitativo a la energía”* el aporte de la Fundación EDP podrá alcanzar hasta el 90% del coste total y hasta un máximo de 60.000 euros, independientemente de si se trata de proyectos presentados por una única entidad o por varias organizaciones en consorcio.

No se admitirá en ningún caso como cofinanciación la valorización de aportes en especie, incluyendo la valorización del trabajo voluntario.

6. Plazo de solicitud y selección: El plazo de recepción de solicitudes comenzará el día 1 de marzo de 2019 y finalizará el día 31 del mismo mes. Los proyectos preseleccionados se comunicarán antes del 30 de junio de 2019.

7. Difusión: El programa “EDP SOLIDARIA 2019” se hará público a través de la página web de Fundación EDP y de las empresas que forman parte de su Patronato. Igualmente, Fundación EDP y las empresas que forman parte de su Patronato podrán hacer comunicaciones a entidades, colectivos, organismos u otros con los que tienen relación o cuya actividad consideren especialmente relevante para los objetivos fundacionales.

- 8. Interpretación del Reglamento:** Este Reglamento pretende difundir de manera transparente las bases del programa, pero no recoger de forma exhaustiva toda la casuística que se pueda producir. Por tanto, la interpretación de su contenido es exclusiva competencia de los órganos de gobierno de Fundación EDP.

Entidades Candidatas

1. Los proyectos que apoyará la Fundación EDP dentro del programa "EDP SOLIDARIA 2019" estarán desarrollados por entidades privadas que deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:
 - a. Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
 - b. Estar domiciliadas en el territorio español.
 - c. Tener una antigüedad mínima de un año desde la inscripción en el correspondiente registro en el momento de la convocatoria.
 - d. Estar al corriente del pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias y la Seguridad Social.
 - e. No entrar en contradicción con el Código de Ética del Grupo EDP ni con sus políticas medioambientales, de protección a la biodiversidad, de seguridad e higiene en el trabajo y otras.
 - f. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.
2. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de inadmisión de la solicitud. En el caso de proyectos presentados por dos o más entidades, todas ellas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
3. Las Entidades se valorarán en función de los siguientes **criterios**:
 - a. **Disponibilidad de recursos** para la ejecución del proyecto y para ponerlo en marcha de manera inmediata y siempre dentro de los tres primeros meses posteriores a la firma del Protocolo de Colaboración: La entidad deberá demostrar tener recursos propios y/ o cofinanciación para poder cubrir el coste del proyecto no financiado por EDP. Además, deberá probar que tiene los recursos necesarios para el arranque del proyecto en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del protocolo.
 - b. Contar con el adecuado nivel de **capacidad económica y técnica** para desarrollar el proyecto: La entidad deberá probar tener una gestión financiera robusta y conocimiento de gestión de proyectos (las candidaturas deberán mostrar

coherencia entre los objetivos generales y específicos, las actividades propuestas, calendario y respectivo presupuesto).

- c. **Experiencia en proyectos similares** en el área solicitada: Se valorarán las entidades en base a que tengan experiencia en el área temática del proyecto candidato, ya sea en términos de su historial de actuación, sea en términos de formación y experiencia profesional del equipo que va a ejecutar el proyecto.
- d. Disponer de **personas voluntarias** que trabajen en colaboración con los profesionales técnicos: Se valorarán las entidades en base a que integren el voluntariado en sus proyectos y acciones, dándoles protagonismo y responsabilidad. Entidades para las que el voluntariado sea un activo importante.
- e. **Otros valores adicionales:** Se valorará la existencia de certificaciones de calidad, premios y distinciones de la Entidad o de proyectos semejantes realizados. Asimismo, se valorará también favorablemente: Hacer pública la memoria económica de actividades y facilitar el acceso a ella e incorporar medidas de transparencia y de rendición de cuentas.

Proyectos

1. Los proyectos que se presenten al programa "EDP Solidaria 2019" deben cumplir con los siguientes **requisitos**:
 - a. Tener fines sociales y encajar en alguna de las siguientes áreas prioritarias de actuación establecidas por la Fundación:
 - **Promoción de la eficiencia energética y del acceso equitativo a la energía:** El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 7 establece el reto de garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas, entendiendo la energía un elemento fundamental para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que hace frente el mundo actualmente. Existe una evidente conexión entre este compromiso global y la actividad del Grupo EDP por lo que se valorarán especialmente propuestas en este ámbito; iniciativas que aseguren el acceso universal a los servicios de energía modernos, mejoren el rendimiento energético y aumenten el uso de fuentes renovables para crear

comunidades más sostenibles e inclusivas y para la resiliencia ante problemas ambientales. A modo de ejemplo bajo esta línea se apoyarán proyectos que, entre otras cosas, permitan implantar soluciones de abastecimiento, de preferencia con energías renovables, y con criterios de eficiencia energética a centros educativos, sociales, barrios carenciados, zonas aisladas, etc., propuestas que faciliten el acceso a la energía a personas en situación de vulnerabilidad, proyectos de rehabilitación, seguridad y eficiencia energética de viviendas, educación energética, o iniciativas que fomenten el empleo en el campo de la eficiencia energética o de las energías renovables.

- **Fomento del desarrollo rural y lucha contra la despoblación en zonas rurales:** Propuestas impulsadas por organizaciones sin ánimo de lucro que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas en entornos rurales, a frenar la despoblación, a atraer nuevos pobladores o a contribuir al desarrollo socio-económico de las zonas rurales más deprimidas. Igualmente podrán presentarse propuestas de desarrollo rural ligadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; en este sentido se valorarán especialmente las propuestas que aprovechen el potencial de los bosques o que estimulen su crecimiento y conservación.
- **Atención a las necesidades de las personas mayores.** Bajo esta línea se apoyarán propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y de su entorno, especialmente aquellas relacionadas con la lucha contra la soledad o la promoción del envejecimiento activo. También se tendrá en consideración iniciativas tendentes a favorecer la integración de este colectivo o que planteen soluciones innovadoras a los problemas sociales que afronta.
- **Lucha contra la pobreza y la exclusión social.** En este área se dará apoyo a propuestas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de riesgo o exclusión, entendiendo que se trata de una línea de actuación que se mantendrá de manera transitoria y que, en la medida de lo posible, se priorizarán las propuestas presentadas en las tres líneas prioritarias anteriores.

En el caso de que los proyectos pudieran encajar en dos o más de las categorías propuestas, las entidades deberán seleccionar aquella categoría con mayor peso o relevancia dentro de la intervención.

- b. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto, sea de manera individual o como parte de un consorcio, independientemente del papel que juegue en dicho consorcio.
- c. Tener en consideración los siguientes aspectos transversales:

- Fomento de la **igualdad de género** o lucha contra la discriminación por razón de género.
 - Incorporación de las **nuevas tecnologías** o lucha contra la exclusión digital.
 - Utilización de **herramientas empresariales** o de mercado, o incorporación de medidas que faciliten la generación de ingresos de manera autónoma para la consecución de los fines del proyecto.
- d. La Fundación EDP desarrolla sus actividades preferentemente en España y sus fines se enmarcan en el ámbito de las actividades realizadas por el Grupo EDP. Por tal motivo los proyectos deberán desarrollarse en territorio español.
- e. Los proyectos no deben estar nunca iniciados en el momento de la presentación de las solicitudes. Esto implica que no se apoyarán las actividades habituales de la organización, siendo necesario que las propuestas presentadas tengan elementos diferenciadores respecto a las mismas, con resultados, objetivos e indicadores propios y específicos.
- Podrán presentarse proyectos que cumplan con esta exigencia pero que formen parte de programas o intervenciones más amplias ya iniciadas. No obstante, en estos casos, deberán definirse con claridad los objetivos específicos de las propuestas presentadas, las actividades específicas, así como el cronograma de ejecución y el presupuesto, a fin de diferenciarlas claramente de las acciones globales en las que se enmarquen.
- f. La fecha de inicio del proyecto deberá establecerse en un plazo no superior a tres meses desde la firma del Protocolo de Colaboración.
- g. El plazo de ejecución del proyecto no podrá ser superior a doce meses.
- No obstante, podrán presentarse proyectos que formen parte de un programa plurianual de hasta 3 años de duración. En estos casos la información aportada, tanto a nivel técnico como presupuestario, deberá corresponder a la primera anualidad y complementariamente se hará entrega de la información relativa al programa completo cumplimentando los anexos disponibles el apartado correspondiente a EDP Solidaria de la web de la Fundación EDP (www.fundacionedp.es).

2. Los proyectos presentados se evaluarán en función de los siguientes **criterios de evaluación**:
- a. **Relevancia social y adecuación a las necesidades identificadas:** Se valorarán los proyectos en base a que hayan identificado adecuadamente los problemas a los que quieren dar respuesta, haciendo referencia a estudios y datos contrastados, externos, etc. Igualmente se tendrá en cuenta que esos problemas tengan relevancia en el

contexto social en el que se insertan y, sobre todo, que las actividades diseñadas sean capaces de dar respuesta a esos problemas de manera adecuada

- b. Alianzas:** Proyectos que promuevan alianzas entre entidades, con el fin de generar sinergias, sobre todo en la reducción de los costes operativos y en la maximización del uso directo de los recursos, tanto humanos como materiales. En este sentido se valorarán los proyectos en base a que tengan formalmente asegurados socios de apoyo en el lugar y área de actuación para garantizar el éxito del proyecto.

Igualmente se valorará especialmente el trabajo previo de preparación del proyecto, con identificación clara de posibles sinergias, colaboraciones, incompatibilidades, iniciativas similares, etc.

Se recomienda anexar cartas de apoyo, informes de identificación o cualquier otra documentación que permita al jurado valorar el proceso de construcción del proyecto.

- c. Costes/Beneficios:** Se valorarán los proyectos en base a que el beneficio para el público objetivo sea claramente ventajoso en comparación con los costes que representan, en términos de presupuesto, viabilidad y el potencial para el logro de los impactos esperados. También se analizará el proyecto a nivel presupuestario valorando que tengan coherencia entre el coste total, el apoyo solicitado y los resultados esperados. Se recomienda justificar de manera detallada los diferentes gastos del proyecto en base a las actividades planificadas.

- d. Número y calidad del voluntariado:** Se valorarán los proyectos en base a que integren personas voluntarias con formación y experiencia probada en las áreas del proyecto en cuestión. También se valorará que incluyan voluntarios en actividades que, en su ausencia, deberían ser contratados. Las personas voluntarias vinculadas al proyecto deberán jugar un papel activo y diferenciado de las actividades habituales de la entidad, es decir, deberán ser personas voluntarias para el proyecto en concreto, y no para la entidad en general.

- e. Sostenibilidad:** Se valorarán los proyectos en base a que sean capaces de producir cambios efectivos y duraderos en el tiempo, es decir, que puedan asegurar su continuidad después del apoyo de la Fundación EDP a través financiación adicional, generación de ingresos de manera autónoma, desarrollo de capacidades, impulso de la autonomía de las personas beneficiarias, reducción de la dependencia o establecimiento de alianzas estratégicas, entre otros elementos.

- f. Beneficios e impacto social:** Se valorarán los proyectos en base a que sean capaces de producir beneficios a un gran número de personas y / o capaces de producir un cambio

real y transformador en la vida de las personas beneficiarias o en la región/entorno en el que se desarrolla el proyecto.

- g. Expansión:** Se valorarán los proyectos en base a que tengan potencial de crecimiento y posibilidad de ser adaptados a otras áreas geográficas o contextos.
- h. Elementos transversales:** Proyectos que demuestren incorporar de manera efectiva uno o varios de los elementos transversales establecidos.

3. Gastos admisibles:

a. Gastos de inversión

- Obras de mejora y acondicionamiento.
- Alquiler de infraestructuras y equipamientos.
- Equipos informáticos.
- Mobiliario específico para el desarrollo de la actividad.
- Equipamiento médico o de ayuda al discapacitado.
- Vehículos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos de inversión directamente vinculados al proyecto y necesarios para su ejecución.

b. Gastos de ejecución y desarrollo

- Cobertura de las necesidades básicas de los beneficiarios.
- Desplazamiento de las personas beneficiarias.
- Recursos Humanos. No se incluyen los sueldos y gastos derivados del personal de soporte de la entidad. Únicamente serán admitidos los sueldos y salarios de personal contratado que esté directamente vinculado al proyecto y cuyo trabajo sea necesario para su puesta en marcha y ejecución, bien sea total o parcialmente, indicando y justificando en este caso el porcentaje de imputación al proyecto de manera adecuada.
- Servicios externos, subcontrataciones y contratos de servicios de profesionales esenciales para la puesta en marcha y ejecución del proyecto.
- Formación. Gastos de formación al personal técnico y voluntario.
- Material didáctico que amplíe el material disponible.
- Promoción del proyecto (publicidad, difusión...)

La suma de las partidas destinadas a Recursos Humanos y subcontrataciones del presupuesto no puede superar el 60% del total solicitado a la Fundación EDP.

Se entienden por subcontrataciones todos aquellos servicios prestados por profesionales remunerados con cargo al presupuesto del proyecto.

4. Gastos no admisibles.

- Viajes, estancias y gastos de representación.
- Formación del personal de la entidad sin relación directa con el proyecto y sin justificación adecuada de su necesidad para la puesta en marcha e implementación de este.
- Material promocional incluidos publicidad o marketing de carácter institucional.
- Alquiler de servicios que no estén relacionados con el proyecto.
- Gastos y servicios de la sede de la entidad (alquiler, agua, electricidad, teléfono...)
- Compra de materiales y equipamiento que no estén relacionados con el proyecto.
- Mantenimiento y actualización de equipos informáticos y vehículos de transporte.
- Gastos bancarios de cualquier tipo
- Seguros y productos similares.
- Deudas de la entidad y pagos atrasados de otros proyectos.

Proceso de candidatura

1. La entidad debe cumplimentar el formulario de candidatura a través de la página web de la Fundación EDP (www.fundacionedp.es). Todos los apartados del formulario son de obligada cumplimentación. La no cumplimentación de alguno de ellos podría conllevar la desestimación de la candidatura.

En el caso de proyectos plurianuales se suministrará en el formulario la información relativa al primer año de ejecución, aportando la planificación general del programa completo como anexo.

2. La entidad solicitante deberá aportar obligatoriamente los siguientes documentos en el momento de la presentación de la candidatura.
 - Escritura de Constitución y Estatutos.
 - CIF
 - Listado de las personas pertenecientes a los órganos de gobierno de la entidad.
 - Memoria de actividad del último año.
 - Memoria económica del último año y/o informe de auditoría externa.
 - Declaración en vigor de estar al corriente del pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias y la Seguridad Social.
 - Certificado de acreditación en el caso de entidades declaradas de utilidad pública.

- Inscripción en el registro correspondiente.
 - Documentos de acreditación y CV del representante de la entidad.
 - Documentación soporte que permita justificar la razonabilidad de los gastos del proyecto. Esta documentación puede incluir facturas proforma, contratos, tablas salariales y toda información relevante que justifique el presupuesto presentado y su adecuación a los objetivos del proyecto y a las actividades propuestas.
 - En el caso de proyectos presentados por dos o más entidades en consorcio, acuerdo de colaboración en el que consten las obligaciones de las partes, la distribución presupuestaria y en el que se identifique claramente la entidad firmante del protocolo de colaboración en el caso de aprobación del proyecto y, por tanto, responsable jurídica ante la Fundación EDP.
 - En el caso de proyectos plurianuales;
 - ✓ Documento descriptivo de los proyectos plurianuales según formato disponible en la web de la Fundación EDP. www.fundacionedp.es
 - ✓ Presupuesto global según formato disponible según formato disponible en la web de la Fundación EDP. www.fundacionedp.es
3. Además, se valorará la presentación de la siguiente documentación:
- Documentos acreditativos de su experiencia en la colaboración con otras entidades y documentación justificativa de su pertenencia a redes y plataformas.
 - Acuerdo de colaboración, en caso de que el proyecto se vaya a desarrollar mediante alianzas con terceros que no sean socios formales parte de un consorcio, así como cartas de aval y/o apoyos.
 - Premios, reconocimientos, acreditación de elementos de transparencia y cualquier otra documentación que permita realizar una valoración adecuada de la entidad y de la candidatura.
4. Fundación EDP analizará la documentación presentada y podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional en caso de que lo considere necesario para una mejor valoración de la Entidad o del proyecto.
- El envío de la información adicional solicitada a la entidad se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de la Fundación EDP.
5. La documentación se presentará en formato Word, Excel o PDF para evitar problemas de compatibilidad en su lectura.

6. La Fundación EDP se reserva el derecho de realizar las visitas o mantener las reuniones y entrevistas que considere necesarios para un mayor conocimiento de la Entidad y el proyecto presentado.

Proceso de valoración y selección de proyectos

1. Un comité de expertos (jurado) determinado por Fundación EDP se encargará de estudiar y evaluar las entidades y los proyectos según los requisitos y los criterios de valoración indicados en este Reglamento.

2. El jurado estará presidido por un miembro de la Fundación EDP o por un representante designado por ella.

El jurado elevará la propuesta de aprobación de los proyectos seleccionados al Patronato de la Fundación EDP, que adoptará la resolución definitiva con la que finalizará el proceso de valoración y selección de proyectos, antes del 30 de septiembre de 2019.

La resolución se hará pública a través de la página web de la Fundación EDP (www.fundacionedp.es). Igualmente la resolución será comunicada a los candidatos finalmente seleccionados.

3. La Fundación EDP podrá dejar desierto el resultado del proceso de valoración y selección de proyectos o no agotar el importe de la aportación, si según su valoración las solicitudes presentadas no cumplen con los requisitos del presente Reglamento o con los objetivos del programa.

Divulgación

1. Salvo la información correspondiente, en los periodos de solicitud, valoración y resolución de los proyectos, la Fundación EDP garantiza la confidencialidad de los procedimientos y de la documentación recibida.

2. La recogida y tratamiento de datos de carácter personal recabados en el formulario de candidatura tiene como finalidad la tramitación y gestión del proyecto a efectos de su aprobación y posterior concesión de la aportación económica, así como para el cumplimiento de cualesquiera otras exigencias legales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y su normativa de desarrollo, la entidad solicitante queda informada de que los datos facilitados en el formulario, así como

aquéllos obtenidos como consecuencia de la posterior gestión de su solicitud, serán tratados como responsable del fichero por la Fundación EDP.

4. Los datos solicitados en el formulario tienen carácter obligatorio, salvo que en el mismo se indique otra cosa, autorizando el solicitante su tratamiento para las finalidades indicadas.
5. La entidad solicitante puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos legalmente, comunicándolo por escrito a la Fundación EDP, Departamento Seguridad de la Información, Plaza del Fresno, Nº 2, 33007 Oviedo, a través de la web o enviando un correo electrónico con sus datos personales a cclopd@edpenergia.com.
6. La Fundación EDP podrá anunciar los resultados definitivos del programa "EDP SOLIDARIA 2019", en un acto público que se divulgaría en los medios de comunicación. Las entidades seleccionadas se comprometen a participar en dicho acto, si fuesen requeridas a ello por la Fundación EDP.

Protocolo de Colaboración

1. La Fundación EDP firmará con las entidades finalmente seleccionadas después de la comunicación de la selección del proyecto, un Protocolo de Colaboración en el que se recogerán los derechos y obligaciones de cada parte.
2. En el caso de proyectos presentados en consorcio por dos o más entidades el Protocolo de Colaboración se firmará con la entidad designada como responsable, mencionando al resto de entidades miembro del consorcio, que podrán rubricar el protocolo si así lo desean.
3. Obligaciones de las Entidades seleccionadas:
 - Comenzar el proyecto en la fecha indicada y, en todo caso, antes de transcurridos tres meses desde la firma del protocolo de colaboración
 - Ejecutar el proyecto conforme a los objetivos, criterios, planificación, costes, etc. de la propuesta.
 - Utilizar los fondos aportados por la Fundación EDP exclusivamente para la realización del proyecto seleccionado y según el presupuesto aprobado.
 - Designar un representante para que actúe como interlocutor ante la fundación EDP en el seguimiento y ejecución del proyecto.
 - Hacer visible en la documentación del proyecto el logotipo y otras referencias de la Fundación EDP.

- Informar inmediatamente a la Fundación EDP de cualquier cambio o modificación que pudiera afectar a la ejecución del proyecto y al cumplimiento de los objetivos establecidos. En el caso de modificaciones sustanciales respecto a lo inicialmente planteado será necesario solicitar por escrito autorización a la Fundación EDP, quien se reserva el derecho a conceder o rechazar dicha solicitud de modificación, así como a tomar las medidas oportunas. Se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten considerablemente al número de personas beneficiarias o a su definición, al área de actuación, lugar de intervención, objetivos y resultados del proyecto, cronograma o que supongan una desviación entre partidas presupuestarias superior al 5%.
 - Informar puntualmente a la Fundación EDP, de acuerdo con los criterios establecidos por la misma, sobre la evolución del proyecto hasta el momento de su completa ejecución e, incluso después de ésta, hasta un periodo de 2 años posteriores.
 - Presentar los informes pertinentes en las fechas previstas en el Protocolo de Colaboración y según los formularios previstos a tal efecto, comunicando con suficiente antelación cualquier retraso o problema en la presentación de dichos informes.
 - Otorgar la autorización a la Fundación EDP, desde la firma del Protocolo de Colaboración, para la divulgación pública de la ayuda y los resultados obtenidos tras la realización del proyecto.
 - Cumplir con el proyecto y las condiciones del Protocolo de Colaboración, obligándose a devolver las cantidades percibidas, en el plazo establecido por la Fundación EDP, en caso de su incumplimiento parcial o total.
 - El incumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones o de las cláusulas del Protocolo de Colaboración traerá consigo, además de la pérdida del derecho a percibir las correspondientes aportaciones de la Fundación EDP, la prohibición de presentar proyectos en las convocatorias de los cinco años siguientes.
4. Fundación EDP se obliga al abono del importe de la ayuda concedida mediante sucesivos pagos que se establecerán en el Protocolo de Colaboración y que inicialmente se estructuran de la siguiente manera:
- 40% en concepto de avance a la firma del Protocolo de colaboración. Este pago se hará efectivo una vez tramitados el Protocolo y la carta de pago.

- 50% en función del grado de avance del proyecto con respecto al Plan, siempre que se haya ejecutado al menos el 80% de la cantidad avanzada y una vez aprobado el informe intermedio de ejecución.
- 10% a la finalización del proyecto, una vez aprobada la memoria final y justificaciones correspondientes.

Esta estructura propuesta podrá modificarse en función de las necesidades concretas del proyecto seleccionado.

En el caso de programas plurianuales la estructura de pagos se dividirá en anualidades, siendo necesaria la aprobación de la memoria y justificación anual para proceder a la liberación del presupuesto comprometido para la segunda anualidad con cargo al programa "EDP Solidaria 2020".

5. Asimismo, el Protocolo de Colaboración regulará los siguientes puntos:

- Plazo de inicio y finalización del convenio.
- Fecha y forma de entrega de informe intermedio.
- Periodo de imputación de las facturas y documentos justificativos de gastos y requisitos de estos.
- Importe de la ayuda concedida y del coste total del proyecto, indicando aportes de terceros y propios de la entidad.
- Calendario de pagos.
- Forma de seguimiento del proyecto.
- Fecha y forma de entrega de la Memoria final y justificación económica del importe concedido.
- Cláusula de compromiso de información a la Fundación.
- Causas de resolución.

Seguimiento y cierre del proyecto

La Fundación EDP llevará a cabo la supervisión, control y seguimiento del proyecto en los términos que considere necesarios para la mejor ejecución del mismo, revisando a tal efecto los gastos, facturas y demás documentación. El cierre del proyecto deberá ser aprobado por la Fundación EDP.

Anexo: Baremo de evaluación

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			Ponderación (0 a 1)
1	Disponibilidad recursos	Disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto y para ponerlo en marcha de manera inmediata y siempre dentro de los tres primeros meses posteriores a la firma del Protocolo de Colaboración	1
2	Capacidad	Contar con el adecuado nivel de capacidad económica y técnica para desarrollar el proyecto	0,6
3	Experiencia	Experiencia en proyectos similares en el área solicitada	0,5
4	Voluntariado	Disponer de personas voluntarias que trabajen en colaboración con los profesionales técnicos	0,6
5	Otros	Otros valores adicionales	0,5

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO			Ponderación (0 a 1)
1	Relevancia social y adecuación a las necesidades identificadas		0,9
2	Alianzas		0,6
3	Costes/Beneficios		0,7
4	Número y calidad del voluntariado		0,5
5	Sostenibilidad		0,8
6	Beneficios e impacto social		0,9
7	Expansión		0,6
8	Elementos transversales		0,7